

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
CIENAGA MAGDALENA**

<b>PROCESO:</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>47-189-31-05-001-2020-00091-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ELDER FIGUEROA BULA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>DP INGENIEROS SAS- TECNICAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS Y OTROS.</b>

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
CIENAGA MAGDALENA**

INFORME SECRETARIAL. 27 de octubre de 2023. Paso al Despacho el presente proceso informando que la audiencia programada no se pudo realizar, por cuanto, la parte demandante presentó solicitud de aplazamiento acompañada de prueba sumaria.

Lourdes Gil  
Oficial Mayor

**AUTO:**

Ciénaga Magdalena, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo informado por secretaría, fíjese nueva fecha para la realización de la audiencia establecida en el art. 77 de C.P.T., Modificado por la Ley 1149 de 2022.

La audiencia se realizará de manera virtual de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 7º, la cuál se llevará a cabo a través de la herramienta colaborativa Lifesize.

Para lo anterior, los citados deberán ingresar con treinta (30) minutos de anticipación, al enlace que será enviado a la dirección del correo electrónico suministrado en el proceso o en su defecto, el que hayan actualizado en el aplicativo que la Rama judicial dispuso para tal fin.

De igual manera, se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que, de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: [i01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por lo anterior, se hace procedente señalar fecha y hora para realizar la audiencia correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Fijar el trece (13) de febrero de 2024 a las 9:00 de la mañana para la celebración** de la audiencia del artículo 80 del C.P.T., modificado por artículo 11 de la Ley 149 de 2007, en la cual, se surtirán las siguientes etapas:

- **-Práctica de Pruebas**

- **-Alegatos de conclusión**
- **-Sentencia y la interposición de recursos**

**SEGUNDO:** Se les recuerda a los sujetos procesales, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que es su deber suministrar al Despacho, previamente y en un término razonable, la dirección de correo electrónico actualizada a la que serán notificados, en caso de haber modificado la misma, en todo caso, se le remitirá a la dirección que haya sido suministrado en el aplicativo que la Rama Judicial dispuso para tal fin.

**TERCERO:** Se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que la audiencia inicial cuya fecha y hora se señala mediante el presente proveído se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta colaborativa “Lifesize”.

Con tal propósito se agendará la reunión virtual a través del correo electrónico suministrado por los apoderados de las partes para que puedan unirse a la audiencia el día y hora señalada. La conexión se realizará treinta (30) minutos antes de la hora programada al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico.

**CUARTO:** Se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: [j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**El Juez,**

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA**

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90c3ff188e731f95e94f3ec1c904308775fd1827835bda98f77f6b1ba6ba63b**

Documento generado en 09/11/2023 10:38:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**